



Oficio No. **0320-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 14 de agosto de 2023.

Señores
Ing. Hugo Pesantez
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ing. Jonathan Izurieta
DIRECTOR FINANCIERO
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 y 10 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

Actualización del Dictamen Anual y Plurianual

RESOLUCIÓN No. 0315-CU-UNACH-SE-ORD-09/10-08-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, señala: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 60 respecto de la priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: "la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su Máxima Autoridad."



Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 28. Conocer y aprobar los gastos, inversiones, enajenaciones y donaciones que eleve a su consideración el Rector de conformidad con la Ley;"

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 39, numeral 28, dispone: "Son deberes y atribuciones del Rector: (...) 31. Emitir las políticas y directrices para las modificaciones a la Planificación Operativa Anual y presupuestarias, así como aprobar las reformas de las mismas, siempre que no implique incremento al techo presupuestario institucional asignado o conlleve modificación a objetivos estratégicos. Una vez realizadas estas reformas, se deberá poner en conocimiento del Consejo Universitario; (...)"

Que, con Oficio No. O-0318-DPI-UNACH-2023, de 08 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Hugo Pesantez, Director de Panificación, se remite al señor Rector, para conocimiento de Consejo Universitario la Actualización al Dictamen Anual y Plurianual, en los siguientes términos:

"(...) la Universidad Nacional de Chimborazo tiene aprobado el "Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios hasta por USD 4.457.781,25, (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud", en el año 2023 se aprueba la DECISIÓN No. 2023-GSZCP-065, en la cual se autoriza la reprogramación de las categorías de inversión establecidas en la cláusula Sexta "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del Contrato de Financiamiento Nro. 65592, otorgada a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH.

Con el propósito de cubrir el financiamiento anual y plurianual para el equipamiento de los laboratorios para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud y considerando que el otorgamiento de la prioridad para proyectos de inversión de las universidades y escuelas politécnicas, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión; en el numeral 2, establece: la emisión de dicho dictamen para el caso de universidades y escuelas politécnicas, será por parte de su Máxima Autoridad, me permito solicitar por su digno intermedió se emita ACTUALIZACIÓN AL DICTAMEN ANUAL Y PLURIANUAL del proyecto en mención, conforme al siguiente detalle:

Dictamen anual 2023

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		TOTAL AÑO 2023
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	3.989.264,91



Dictamen plurianual 2023

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		Monto PAI 2024		MONTO TOTAL PLURIANUAL
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	CREDITO BPROEDUCA	UNACH	
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	891.556,18	370.742,97	5.251.564,06

Por lo expresado, en Oficio No. O-0318-DPI-UNACH-2023, suscrito por el Director de Planificación y la normativa enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: **APROBAR** la Actualización al Dictamen Anual y Plurianual del proyecto “Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud”, conforme el siguiente detalle:

Dictamen anual 2023

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		TOTAL AÑO 2023
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	3.989.264,91

Dictamen plurianual 2023

CUP	Programa y/o proyecto	Monto PAI 2023		Monto PAI 2024		MONTO TOTAL PLURIANUAL
		CREDITO BPROEDUCA	UNACH	CREDITO BPROEDUCA	UNACH	
91800000.0000.385004	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	3.566.224,99	423.039,92	891.556,18	370.742,97	5.251.564,06

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.

